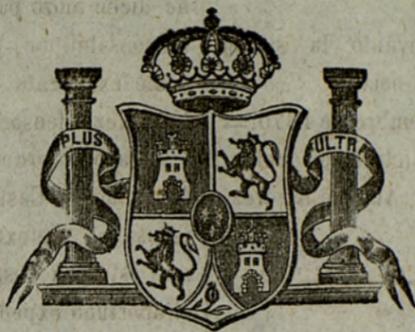


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 179.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 178.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1877 á 1878 se fija en 100.000 hombres.

Art. 2.º La fuerza del Ejército de la isla de Cuba será la que el Gobierno considere necesaria para terminar en el mas breve plazo la insurreccion que actualmente existe. La de los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas en el próximo año económico será de 4.271 y de 10.111 respectivamente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales,

Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Diciembre de 1876.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo á los efectos correspondientes un ejemplar del Boletín oficial de esta provincia núm. 302, correspondiente al lunes 18 del actual, en que se ha publicado la ley de 16 del mismo mes por la cual se reforman la municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, y se acordó que se traigan ante la Comision los diferentes expedientes que penden de resolucion, para que se determine la remision al Sr. Gobernador de aquellos que la nueva ley atribuye á su competencia.

Al oficio del Alcalde de Arroyo de Muño fecha 11 del corriente consultando sobre si es justo obligar al Depositario de los granos del pósito municipal á responder de las operaciones de dicho establecimiento hasta el dia en que cesó en dicho cargo, se acordó contestar que al Ayuntamiento incumbiere resolver con arreglo á la ley municipal

y demás disposiciones vigentes sobre el indicado ramo lo que considere procedente, sin que pueda evacuarse por esta Superioridad la consulta expresada.

Diose lectura de un oficio del Alcalde de Treviño manifestando que fue excesivo el número de los 23 soldados que se asignaron como cupo de aquel distrito correspondiente al primer reemplazo de 1875, por ser 30 y no 46, como se supuso al tiempo de hacerse el repartimiento el número de mozos que debió servir de base á dicho reparto; y consultando acerca del medio que ha de emplear para cubrir dicho cupo de los 23 soldados, siendo así que no bastan al efecto los 27 alistados para dicho reemplazo, y la Comision acuerda que se dé cuenta de dicho oficio á la Diputacion para que determine lo que considere procedente acerca del primero de los particulares expresados; y que respecto del segundo se conteste al Alcalde que con arreglo á las disposiciones vigentes el Ayuntamiento debe llamar para llenar el descubierto que quede á los mozos que han quedado exentos por cualquier causa de la segunda reserva de 1874, ó sea de la llamada por el decreto de 25 de Abril de dicho año; y que si no hubiera bastantes debe acudirse á los exentos de la primera reserva de 1874, en falta de estos á los de la de 1875, y en último lugar á los de la tercera reserva de 1874.

Se acordó que pase al Sr. Gobernador á los efectos que en virtud de su competencia considere procedentes la instancia dirigida á esta Comision con fecha 13 del actual por Raimundo Rodriguez, vecino de Villahizan de Treviño, pidiendo que se ordene al Alcalde de aquel distrito que le pague la cantidad de 260 rs. que abonó por la

conduccion y manutencion de siete prófugos carlistas cuando estuvo al frente de aquel Municipio.

En vista del acta remitida por el Alcalde de Villaldemiro del nuevo sorteo verificado ante aquel Ayuntamiento el 10 del actual sin protesta ni reclamacion alguna para la adjudicacion de la dote de 125 pesetas asignado á las huérfanas pobres de aquel distrito y de los pueblos de Villanueva de las Carretas y Villaquirán de la Puebla, á cuenta de los haberes cedidos por los Sres. Zumárraga y Castrillo, la Comision acuerda aprobar dicho sorteo, y que se satisfaga desde luego dicha cantidad á la agraciada Gregoria Aranzana Gonzalez.

La Comision acuerda que pase al Sr. Gobernador á los efectos que en uso de su autoridad considere procedentes el oficio dirigido á esta Comision en 18 del actual por el Alcalde de Orbaneja del Castillo pidiendo autorizacion para cortar unos árboles que hay en el centro del pueblo y que se consideran perjudiciales á la salud pública.

Así bien se acordó que pasen al Sr. Gobernador á los mismos efectos el expediente instruido á instancia de D. José Gonzalez, Alcalde que ha sido de Salas de los Infantes, pidiendo que con suspension de todo procedimiento se le librase de satisfacer mientras no se tramitasen y ultimasen en legal forma sus cuentas el alcance que se le suponía de ellas, el formado á instancia de D. Manuel Calleja y otros vecinos de Olmedillo de Roa quejándose que desde el año de 1868 no se habian rendido caentas municipales en aquel distrito, el incoado por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega remitiendo para su exámen y aprobacion la cuenta municipal de aquel distrito cor-

respondiente al año de 1867-68, y el instruido á instancia de D. Manuel Fuentenebro Oquillas pidiendo que se ordene al Ayuntamiento de Roa que le abone lo que dice adeudarle por los derechos del aforo de vino que hizo en aquella villa en el año de 1875.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion de una carta impresa del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Albacete invitando á esta Corporacion á que, asociándose á aquella y á la de Zamora, se represente al Gobierno y á las Córtes para que se declare que con arreglo á las disposiciones vigentes están exentas las Corporaciones provinciales de poner sellos de recibo y de guerra en las cartas de pago que expiden de cantidades que exceden de 75 y 25 pesetas respectivamente.

En el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision promovido por Doña Estefanía Herrero, Maestra de 1.ª enseñanza de Padilla de Arriba, reclamando del Ayuntamiento de aquel distrito la cantidad de 1310 pesetas de su sueldo, correspondiente á 15 meses en concepto de personal, material y alquiler de la casa-habitacion: resultando que el Ayuntamiento asegura que en dicho período la recurrente tuvo cerrada la escuela, negándose á dar enseñanza á las niñas que acudian á recibirla; y no hallándose justificada en el expediente la exactitud ó inexactitud de dicha afirmacion, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no puede emitir su parecer sobre si procede la reclamacion expresada mientras la Junta provincial de Instruccion pública, oyendo al Inspector del ramo, no manifieste lo que haya de cierto sobre el extremo expresado.

En el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre aprobacion solicitada por la Sociedad fabril Richart y Grantmontagne, establecida en Barbadillo de Herreros, para la cesion á la misma por el Ayuntamiento de dicha villa de un terreno del comun, necesario para el establecimiento de una ferrería, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que es necesario reclamar á dicha corporacion municipal copia certificada del acuerdo que adoptó para proceder á la venta de dichos terrenos, así como el informe detallado de la clase y calidad de los terrenos ocupados, su procedencia y otros particulares.

Se acordó autorizar á la Secretaria para que, con cargo á la consignacion

del material, dé una gratificacion con motivo de las próximas Pascuas á los Escribientes y Porteros de la Corporacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 20 de Diciembre de 1876.—
El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 23 de Diciembre de 1876.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Sr. Ministro Jefe de la seccion 4.ª de la Sala segunda del Tribunal de cuentas del Reino, en que se traslada la providencia dictada por la misma de que la citada Autoridad superior de esta provincia cumpla la orden que le fué comunicada por dicho tribunal en 30 de Junio de 1869, y que dice haberse recordado en 15 de Noviembre de 1871 y 11 de Junio de 1872, en el expediente del alcance de D. Juan Regulez, Depositario interino que fue de la Diputacion de esta provincia, seguido contra los herederos del mismo, y la Comision acuerda que se informe con urgencia sobre dicho asunto en vista de los antecedentes que existan referentes á él.

Dada cuenta de la Real orden en que se desestima la instancia de Pablo Sevilla Gonzalez, que pedía se le eximiese de responsabilidad por la falta de presentacion de su hijo Pedro, declarado soldado por el Ayuntamiento de Pradoluengo, la Comision acuerda quedar enterada y ordenar al Alcalde que forme sin pérdida de momento el oportuno expediente de responsabilidad contra el mencionado sugeto con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 1.ª de Abril de 1875.

Se acordó que se expida la certificacion reclamada por el Sr. Administrador económico de esta provincia de lo que resulte en los presupuestos y cuentas aprobadas de Quintanilla Riofresno acerca de un censo de 20 fanegas de trigo á laga, á favor de D. Francisco Anderez y demás cargas que aparezcan contra los demás propios de dicho pueblo.

Se acordó admitir la sustitucion hecha en favor de Pedro Galló Alonso, quinto de Castil de Lences del segundo

reemplazo de 1875, que queden sin efecto los procedimientos de apremio seguidos por el Alcalde contra el padre de dicho mozo para hacer efectiva su responsabilidad, y que se dé de baja como excedente de cupo á Aquilino Gonzalez Alonso.

Se acordó ordenar al Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja que sin escusa ni pretexto alguno y bajo su mas estrecha responsabilidad instruya el oportuno expediente contra el mozo Nemesio Peña con arreglo á la Real orden de 1.ª de Abril de 1875, dando conocimiento de las diligencias que vaya instruyendo hasta su ultimacion.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de un oficio que dirige la Junta directiva de la Liga de contribuyentes de esta Ciudad proponiendo el pensamiento de celebrar una exposicion industrial de esta provincia en la capital.

Se acordó desestimar la instancia de Francisca Diaz Ortiz, viuda, vecina de Herbosa, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdevezana, de que se suspendan los procedimientos de apremio que sigue contra ella el Alcalde por no haberse presentado su hijo Santiago Fernandez Diaz.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Hoyuelos, pidiendo al Sr. Gobernador se sirviese requerir de inhibicion al Sr. Juez de primera instancia de Salas de los Infantes en un interdicto entablado en aquel Juzgado por D. Pedro Gutierrez y D. Paulino Martin, vecinos de Vizcainos, para recobrar la posesion de un chopo cortado por ellos en la proximidad de un cauce público y que el Alcalde de Hoyuelos les impedia extraer por considerar dicho árbol perteneciente al comun de los vecinos de dicha localidad, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe entablarse de nuevo el correspondiente requerimiento de inhibicion, para que desista dicho Juzgado, y en su caso la Audiencia del distrito del conocimiento del interdicto de recobrar que queda indicado, sin que el que anteriormente se hizo sirva de obstáculo á ello, por haberse promovido en el equivocado concepto de que el interdicto era de adquirir.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente sobre aprobacion de la cuenta presentada por el Arquitecto provincial de las dietas devengadas por el mismo en el año económico de 1875 á 1876 en sus salidas para diferentes asuntos del servicio.

Se acordó que pasen al Sr. Gobernador en cumplimiento de la ley de 16

del actual los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Orotaria de Valdearados y Oron pidiendo el primero autorizacion para recoger y sacar ramuja del monte titulado Carrascal, y el segundo para que no tenga efecto el acotamiento de pastos establecido en el monte encinal de dicha villa.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de San Juan del Monte en que se pide la aprobacion de un repartimiento de 540 pesetas 75 céntimos girado por el Ayuntamiento y Junta municipal de aquella villa para pagar á los Maestros sus sueldos devengados de años anteriores, se acordó informar á S. Sria. con devolucion del repartimiento en el sentido de que ni á su autoridad ni á la Corporacion provincial corresponde entender en el asunto, á no ser en el caso de que se interponga alguna reclamacion contra dicho repartimiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 23 de Diciembre de 1876.—
El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 27 de Diciembre de 1876.

Abierta á las 6 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito participa que el General en Jefe del Ejército del Norte ha delegado en él la resolucion de los asuntos y reclamaciones que ocurran en el distrito de su mando, de los que dicho Sr. General en Jefe reservaba á su autoridad en su Bando de 30 de Noviembre último, y la Corporacion acordó que se dé cuenta á la Diputacion provincial en la primera sesion que celebre.

Accediendo á lo solicitado por Ignacio Rojo, vecino de Madrid, se acordó autorizarle para llevar á su compania á su hermana la niña Antonia Rojo, de edad de 8 años, que se halla acogida en el Hospicio provincial.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la carta y oficios que dirigen los Alcaldes de Briviesca, Medina de Pomar y Palazuelos de Muñó, expresando á nombre de los Ayuntamientos de su presidencia la gratitud de

que se hallan animadas hacia la Corporacion provincial por el interés y celo con que ha gestionado para librar á los pueblos de las multas con que se hallan conminados por virtud de los expedientes que han instruido los Visitadores de la Empresa del timbre en esta provincia.

Visto un oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro del Alcalde de Castro-morca en que consulta acerca de si los intereses de inscripciones expedidas en favor del pueblo de Olmos de la Picaza han de redundar exclusivamente en su favor ó deben formar parte de los ingresos del presupuesto municipal, se acordó manifestar á su señoría que á juicio de esta Coporacion no puede su autoridad resolver dicha consulta, en razon á que está llamada á fallar en apelacion sobre las reclamaciones que puedan suscitarse.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde del Valle de Valdebezana, pidiendo que se le manifieste lo que debe hacer sobre varios particulares que indica referentes al embargo de bienes que ha hecho á la madre del mozo Santiago Fernandez Diaz, se acordó contestar que se atenga á lo que prescribe la Real orden de 1.º de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba haber regresado el dia 23 del corriente á esta Capital, despues de haber verificado las recepciones definitivas del trozo segundo del camino de Roa á Encinas y de las obras del Puente sobre el rio Omino en el camino vecinal de Poza á Cornudilla.

En vista de otro oficio fecha de ayer, en que el mismo Director daba conocimiento de haber nombrado á Martin Medina y Pedro Medina peones camineros interinos del expresado trozo segundo del camino, la Comision, acuerda aprobar los nombramientos referidos y que se anuncie la vacante para la provision de dichas plazas en propiedad.

Se acordó que pase al Sr. Gobernador el expediente promovido por D. Andrés Cañamaque, Alcalde y Depositario que ha sido de Barrios de Colina, pidiendo que se ordenase al Ayuntamiento le abonara en cuenta varios recibos no cobrados de los contribuyentes por ser de la incumbencia de dicha autoridad superior de la provincia resolver la cuestion pendiente en él, en virtud de lo dispuesto en la ley de 16 del actual.

Así bien, y para los mismos efectos se acordó que pasen á dicha autoridad

superior de la provincia los expedientes sobre aprobacion de las cuentas municipales de Mambrilla de Castrejon de 1868-69 y 1872-73; de las de Sásamon de 1871-72; de las de la Parte de Bureba de 1872-73 y 1873-74; de las de Fuente Bureba de 1872-73, 73-74 y de 1874-75; de las de Royuela de 1868-69, hasta el de 1872-73, ambos inclusive; de las de Espinosa de los Monteros de 1873-74 y desde 1.º de Julio de 1874 al 15 de Noviembre del mismo año; de las de Arenillas de Villadiego de 1868-69 hasta el primer semestre de 1872; de las de Barrio de Muño correspondientes á los tres meses de los años económicos de 1872-73 y 1874 á 1875, en que D. Andrés Hernandez Fernandez fué Alcalde de aquel distrito municipal; de las de Pedrosa de Duero de 1868-69, 69-70, 70-71, 71-72, 72 á 73 y 1873-74; de las de Revilla Cabriada de 1867-68, de 1868-69, de 1869-70, de 70 á 71, y de 1872-73; de las de Alfoz de Bricia de los años de 1869 hasta el 25 de Febrero de 1875; de las de Monasterio de Rodilla de 1869-70 y 1870-71; la de Pedrosa del Príncipe de 1868 á 69, de 1869-70, y 70-71; de las de Palacios de Riopisuerga correspondientes á los 19 meses de los años económicos de 1871-72 y 1872-73, en que fué Alcalde D. José Ortega Crespo; así como de las del mismo distrito de los años de 1869-70, 70-71 y 1871-72; de las de Tablada del Rudron rendidas por el ex-Alcalde D. Pedro Fernandez; las de Villalba de Duero correspondientes al periodo en que D. Adrian Simon fué Depositario de fondos municipales; las de Redecilla del Campo de 1868 al 72; las de Villovela del 70-71; las de Villaverde Mogina de los años económicos de 1867-68 y 1871-72; de las de la Merindad de Cuestaurria desde el de 1868 al 69 al de 74-75 ambos inclusive.

Tambien se acordó que pasaran al Sr. Gobernador á los mismos efectos los expedientes instruidos á instancia del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba sobre si han de admitirse en cuenta á los que lo fueron desde el año de 1872 hasta 30 de Junio último las dietas pagadas á comisionados de apremio por descubiertos del municipio; de D. Nicolás Garcia de Valdocondes en que se le pide que varios concejales de la época en que estuvo desempeñando el cargo de Alcalde se niegan sin aducir ningun fundamento á prestar sus firmas en la aprobacion de sus cuentas; del de Sedano sobre suspension de los procedimientos seguidos contra él por gastos

provinciales hasta que el Ayuntamiento anterior rinda su cuenta; de D. Luis Elvira y otros de Moncalvillo sobre que les sea abonada en cuenta la suma de 450 rs. que pagaron á varios comisionados de apremio por provinciales y consumos en el año de 1875; del Alcalde de Villatuelda pidiendo que se expida una comision de apremio para obligar al Alcalde saliente D. Pedro Gonzalez á la rendicion de sus cuentas; del Teniente de Alcalde de la Junta de Puentevey sobre que al anterior Ayuntamiento se le obligue á reintegrar la suma de 154 pesetas 75 céntimos en que resultó alcanzado en sus cuentas; del Alcalde de Solarana quejándose de que el Presidente de la asamblea de vocales asociados de la Junta municipal no emite dictámen sobre las cuentas de su administracion á pesar de las amonestaciones que se le han hecho al efecto; de D. Julian Diez y otros de Grisaleña pidiendo que el Alcalde y Junta municipal obliguen al que lo fue en los años de 1872 y 73-74 á reintegrar los 4.000 rs. en que salió alcanzado en sus cuentas, y que se consignen en presupuesto otros 4.000 reales que adelantaron los recurrentes para cubrir atenciones del presupuesto municipal; de D. Ciriaco Carranza de Barcina de los Montes quejándose de que la Junta administrativa no le reintegra de 500 rs. que anticipó siendo Presidente de aquella, ni da curso á las reclamaciones que en este sentido ha hecho; de D. Eustaquio Araus de Villahoz pidiendo que se suspendan los procedimientos de apremio dirigidos contra él para hacer efectiva la cantidad de 328 pesetas 48 céntimos que del fondo de calamidades se invirtió en atenciones municipales siendo Depositario; del Ayuntamiento de Solarana remitiendo el acta de sesion celebrada por la asamblea de vocales asociados de la Junta municipal para el exámen y censura de la cuenta correspondiente al año económico de 1874-75 y la del primer semestre del de 1875-76; del Alcalde de Tablada del Rudron consultando sobre si ha de exigir á todo el Ayuntamiento que presidió D. Bernardino Recio el alcance que resulta en sus cuentas de 124 pesetas, en razon á que este es pobre de solemnidad; de D. Manuel Zamora de Frias solicitando prórroga para la dacion de las cuentas pertenecientes á la época en que estuvo desempeñando el cargo de Alcalde; del Ayuntamiento de Roa sobre suspension de la comision de apremio hasta que D. Cipriano Zorrilla y la corporacion que presidió rindan sus cuentas; de D. Manuel Gil Moral, de

Milagros, pidiendo que en conformidad á lo que determina el art. 153 de la ley municipal vigente se ordene al Alcalde exponga al público la cuenta municipal del año económico de 1874 á 1875 para deliberar sobre ella la Junta municipal; de D. Vicente Arreba y otros pidiendo que, con suspension de todo procedimiento, se ordene al Alcalde no haga efectivo el alcance de 604 pesetas que se les exige en sus cuentas por no resultar de las mismas; de D. Domingo Diez Garcia de Quintanilla Sobresierra sobre que se obligue al Ayuntamiento le pague 1.000 reales que le adeuda de la época en que el recurrente estuvo al frente del municipio; del Alcalde de Anguix quejándose de que desde época anterior al año 74 no se rinden cuentas, por lo que pide se expida una comision ejecutiva con dicho objeto; del Alcalde de Cueva Cardiel pidiendo autorizacion para recaudar descubiertos de administraciones anteriores; del Ayuntamiento de Tardajos quejándose de que los Alcaldes que han estado al frente de la administracion del municipio no ingresan en las arcas de este las existencias que tienen en su poder; del Alcalde de Bababon de Esgueva de que el Ayuntamiento anterior al que preside no presenta la liquidacion de su cuenta; del de Valles pidiendo se den las órdenes oportunas para que á los Alcaldes que han sido desde el año de 1851 se les obligue á rendir cuentas; de D. Balbino Cabia y otros, pidiendo que con suspension de todo procedimiento se obligue al actual Alcalde á rendir cuentas por estar en descubierto muchas atenciones del municipio; del Alcalde de Castil de Peones sobre que se obligue á D. Antonio Gonzalez, Alcalde cesante de dicho distrito, á la dacion de sus cuentas en un breve plazo; de D. Tomás del Alamo Llano y otros solicitando que se les admita varias partidas de data que ha desechado en sus cuentas el actual Ayuntamiento; de D. Agustin Palacin Mozos de Villamedianilla sobre que se exija al Alcalde saliente la responsabilidad si la hubiere en sus cuentas como ordenador de pagos que fue siendo el D. Agustin depositario; del Ayuntamiento de Tuvilla del Agua sobre que se resuelva un alcance declarado á D. Antonio Barcenilla como Alcalde de barrio que ha sido en el año de 1872; de D. Estéban Gutierrez y D. Lucio Gonzalez y Rodriguez de Torrepadre pidiendo que con suspension de todo procedimiento se les conceda un plazo para rendir las cuentas desde el mes de Octubre de 1874-75, en que estuvieron al frente

del municipio como Alcalde y depositario respectivamente; del Ayuntamiento de Arandilla sobre que se obligue al Ayuntamiento que cesó á rendir sus cuentas; de D. Leandro Simon y otros de Villalva de Duero pidiendo se ordene al Ayuntamiento les entregue con las formalidades debidas los documentos necesarios para formar sus cuentas y que al efecto se les conceda un plazo, declarando entretanto nullos los acuerdos tomados por la Junta municipal, por hallarse ilegalmente constituida; de D. Manuel Ruiz y Ortiz de Grisaleña sobre que se deje sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento reclamándole 559 pesetas por descubiertos correspondientes á la época en que estuvo ejerciendo el cargo de Alcalde; de D. Valentin de Miguel y D. Francisco Miranda de Ontoria del Pinar pidiendo que con suspension de todo procedimiento se ordene al Alcalde tramite con arreglo á la ley las cuentas municipales desde Setiembre de 1873 á Marzo de 1875, en cuya época fueron concejales del municipio; de D. Juan Garcia y otros de Ameyugo sobre que se obligue á los tres Ayuntamientos que preceden al actual á la dacion de sus cuentas; de D. Francisco Saez Peña de la Merindad de San Martin de Porres quejándose de que el Alcalde le exige supuestos alcances en las cuentas á la época de 1872-73 que estuvo al frente del municipio, faltando á todas las prescripciones legales, por lo cual pide la suspension de los procedimientos de apremio que contra él se siguen; de D. Benito Salvador de Revilla Vallejera pidiendo que hasta que los Alcaldes anteriores á él no rindan sus cuentas no se le obligue á hacerlo de la de los años económicos de 1873 á 74 y 74-75 pertenecientes á su administracion; del Ayuntamiento y Alcalde de Cerezo de Rioniron pidiendo el primero se obligue á rendir cuentas á los Alcaldes desde 1869 hasta 13 de Setiembre último, y que al efecto se nombre un comisionado para que las forme; y consultando el segundo sobre si podrá hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad que resulta contra el Ayuntamiento anterior por el alcance de la liquidacion de sus cuentas, y de D. Martin Tudanca y Gonzalez de Lences sobre que se ordene al Ayuntamiento la suspension de todo procedimiento contra el mismo por los alcances declarados en las cuentas municipales presentadas por él hasta que sean aprobadas definitivamente por la Comision provincial.

En el expediente instruido ante esta Comision á instancia de D. Manuel

Calleja y otros vecinos de Olmedillo de Roa quejándose de que desde el año de 1868 hasta la fecha no se habian remitido las cuentas municipales de aquel distrito, dióse cuenta de la instancia presentada en 10 del actual por el Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento actual haciendo presente que se hallan en un estado lastimoso los fondos de aquel Municipio por no haber rendido cuentas los Ayuntamientos anteriores, y pidiendo que se nombre un comisionado ó delegado especial que las forme, y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no puede accederse á dicha pretension en razon á lo que determina la Real orden de 14 de Febrero de 1856, y que debe estarse á lo resuelto sobre el particular por esta Corporacion en 30 de Agosto último.

En el expediente instruido á instancia de D. José Gonzalez, Alcalde que ha sido de Salas de los Infantes, pidiendo que con suspension de todo procedimiento se le relevase de hacer efectivo el alcance que se le suponía en sus cuentas de 1873, 1874 y 1875 hasta que se formasen y aprobasen en legal forma dichas cuentas: visto el oficio que dirige el Alcalde actual con fecha 7 del corriente en que manifiesta que el expresado sugeto se niega á rendir las cuentas de su administracion á pesar de habersele invitado en 30 de Agosto último, en cumplimiento de lo resuelto por esta Superioridad en 15 de Julio anterior, á que las rindiese, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el Ayuntamiento puede conceder al Gonzalez un término prudencial para la dacion de sus cuentas, y que de no hacerlo así en el término que se le conceda las forme de oficio la corporacion municipal y las tramite en legal forma hasta su ultimacion.

No habiéndose cumplido en el expediente de exámen de la cuenta municipal de Castrillo de la Vega correspondiente al año económico de 1867 á 68 el requisito de la notificacion al Ayuntamiento responsable del resultado de dicho exámen, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que á juicio de la misma debe devolverse dicha cuenta para que se subsane la indicada falta, en cumplimiento de lo que previene la ley municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 27 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

Acaba de llegar á esta Ciudad D. Antero Goñi, Doctor especialista en las enfermedades de las vias urinarias.

Permanecerá por breves dias en la Fonda del Norte, donde admite consultas.

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FRANCISCO DEL PRADO,

Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

El Agente que suscribe, como en años anteriores, se encargará de la confeccion de los Repartimientos territoriales y Matriculas que han de regir en el próximo año económico de 1877 á 78, y en breve se publicará por la Administracion económica la derrama del cupo de la contribucion territorial que á cada pueblo corresponde; por manera que los Ayuntamientos que quieran encomendarme la formacion de aquellos me facilitarán los documentos que ya saben son necesarios.

Segun tengo manifestado en otros anuncios y circulares, me encargo de cuantos asuntos se me encomienden, tanto de corporaciones como de particulares, y muy especialmente de pagos de bienes nacionales, redenciones de censos, pagos de consumos, de primera enseñanza y provinciales, debiendo llamar la atencion á los compradores de bienes nacionales cuyas compras sean hechas antes del 2 de Octubre de 1868, y que se vienen pagando á metálico, que pueden satisfacerse en papel bonos del Tesoro los plazos que vencerán en los años de 1880 inclusive y siguientes al tipo del 80 por 100 sin necesidad de esperar á su vencimiento; es decir, que si hoy quieren pueden anticiparlos, teniendo que satisfacer en metálico los plazos hasta el año de 1879, siendo de mas decir que las compras posteriores á dicha fecha de 2 de Octubre de 1868 se vienen satisfaciendo en dicho papel bonos del Tesoro por todo su valor, para lo cual tiene esta clase de valores el que suscribe.

Llamo la atencion á los tenedores de recibos del empréstito que aun no les hayan presentado al canje, pues pueden hacerlo, de lo cual tambien se viene ocupando el que suscribe, y tomará estos valores en venta, así como los que ya tengan los títulos, á precios convencionales; y, por último, compra toda clase de valores y sus intereses de cualquiera clase de papel á cargo del Estado, así como tambien los vende para el que quiera adquirirlos. 4-8

SALES PARA BAÑOS DE MAR EN CASA, extraidas de las plantas marinas de la costa asturiana que mas abundan en principios medicinales, por D. R. Corral y Lastra, Farmacéutico de Cudillero (Asturias), individuo de la Sociedad española de Historia Natural, premiado en la Exposicion regional Leonesa de 1876.

Estas sales son preferidas por los mas distinguidos Profesores del reino y extranjeros en razon á las grandes cantidades de yodo y bromo, principios altamente medicinales, que contienen, y las unicas que se venden en cajas cuyo esmerado envase las preserva de la humedad atmosférica, facilitando su conservacion.

Caja de un kilo (un baño) 8 reales. Único depósito en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor, 34. 9

NO MAS CUARTANAS, TERCIANAS NI DIARIAS.—Curacion radical de toda clase de fiebres de carácter intermitente, sin temor á que se reproduzcan, con las pildoras febrífugas preparadas por el farmacéutico D. Juan Rodriguez Hernandez, establecido en Alicante, calle Mayor, núm. 22. Con su uso se recobra la salud perdida, devolviendo el apetito y recobrando las decaidas fuerzas.—Precio de las dos cajas, 24 reales, con su instruccion para el uso, seguida de varias cartas de personas que las han tomado, en las que se acreditan sus excelentes efectos.

Depósitos.—Alicante, farmacia de su autor.—Madrid, Rodriguez y Hernandez, Mayor, 27 y 29.—Burgos, Sr. Llera.—Bilbao, Sr. Celada.—Béjar, Gomez y Torres.—Valladolid, Vellogin (hijo), y en las principales farmacias de España. 3

ALMACENES DE FERRETERÍA, Plazuela del Arzobispo, n.º 18.—Burgos.

(Siempre barato, y ahora mas que nunca.)

Hierros dulces y fundidos y clase especial para herraje y clavo, aceros ingleses y del país, plomos, zinc y otros metales, herramientas y clavazones de toda clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas.

Camas de hierro inglesas y del país, batería de cocina, etc. etc.

Puntas y clavos desde 13 cuartos libra en adelante.

Clavillos para zapatos desde 15 id.

Tachuelas para id. desde 16 id.

Hierro dulce para calzar desde 7 id.

Acero para rejas.

Dalles ó guadañas.

Tijeras lanares.

(Se hacen precios económicos por mayor.) 31-50

LA PALMA.

Gran fábrica de calzado, Plaza Mayor, núm. 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota.—No se altera el precio en las medidas. 7-10

Zafras en venta.

En la Confitería del Riojano, situada en Burgos, Plaza Mayor, núm. 48, se hallan zafras de venta con destino á aceite y en buen estado.

Los que deseen adquirirlas pueden pasar á dicho establecimiento, donde se les enterará de los precios. 5-8

MÁQUINAS PARA COSER, de todos los sistemas conocidos.

Cantarranas, 7 y 9.

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO, PRECIOS DE FÁBRICA.

Pidanse dibujos y precios á J. M. Olivan,—Burgos. 7

Yegua extraviada.

Quien supiere el paradero de una yegua de cinco años, pequeña, pelo negro, á media cola, herrada de los cuatro remos, con una oreja rajada por la punta, y que desapareció el dia 8 del actual del pueblo de Navaleno en la provincia de Soria, dará aviso á su dueño Antonio León en dicho pueblo.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 26 de Junio de 1877.

Barómetro. } 9^h m. A=692.6
 } 3^h t. A=691.0

 } 9^h m. ter. seco=18.5

 } ter. hum.=16.8.

Psicrómetro } 3^h t. ter. seco=24.6.

 } ter. hum.=21.9.

 } Max. sol=57.2.

Temperatu- } sombra=25.3.

ras. } Min. sombra=10.2.

 } reflector=8.4.

Direccion del } 9^h m.=NE.

viento. } 3^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.